

CONTRATO DE ADMISION PLAZAS PRIVADAS

En Cieza, a de del 2.0

D. Francisco Marín-Blázquez Guirao, mayor de edad, con D.N.I. número 29.037.363-R, en calidad de Director-Gerente de la Residencia Mixta de Ancianos “Mariano Marín-Blázquez” (en adelante la Residencia), con C.I.F.: G-30092811, situada en Calle Doctor Marañón, 36, de Cieza (Murcia) y teléfono 968-763050.

Y de otra, D. , (en adelante el Residente), mayor de edad, con D.N.I. número , en su propio nombre, con domicilio en , en caso de estar incapacitado o de ser presunto incapaz el residente, como familiar o responsable solidario suscribe el ingreso, , con DNI , domiciliado en , teléfono:

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y:

MANIFIESTAN

I.- La Residencia es una Entidad de Servicio Social sin ánimo de Lucro, cuya finalidad es acoger, en régimen residencial, a personas de la denominada “Tercera Edad”.

II.- Que el Residente y/o responsable solidario del ingreso conocen las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción, conociendo y aceptando el Reglamento de Régimen Interior del centro.

III.- Que el ingreso del Residente se efectúa libremente, estando conforme con el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, ejemplar del cual se incorpora como Anexo I, y el usuario formaliza este **CONTRATO DE ADMISION**, que se regirá sobre la base de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el propio residente , ingresa en fecha de forma voluntaria (o por voluntad del responsable del ingreso) en la Residencia de Ancianos “Mariano Marín-Blázquez” de Cieza. En el caso de que el propio residente esté afectado de alguna enfermedad que deje mermada la necesaria capacidad de juicio en orden a decidir la pertinencia de su ingreso en la Residencia, será la persona firmante del mismo, el que asuma las responsabilidades dimanantes del ingreso. Todo ello sin perjuicio de que se inste por los familiares correspondientes, el necesario trámite de incapacitación judicial del residente.

SEGUNDA.- Que el precio de la estancia mensual en plaza de Asistida, es de Euros (- EUROS). Dicha estancia será abonada por el propio residente o familiares responsables del mismo, por meses adelantados, mediante cargo bancario que se domiciliará en la cuenta cuyos veinte dígitos se facilitarán en la administración de esta Residencia en el momento del ingreso; y por ésta se facilitará recibo mensual comprobante de las cantidades mensualmente satisfechas. La cantidad inicialmente fijada como precio mensual de la estancia en la Residencia sufrirá variación cada año natural en atención al Incremento de Precios (I.P.C.) que resulte de año anterior. Para la efectividad de esta cláusula no será precisa notificación ni preaviso de ninguna clase. La actualización por este concepto se podrá realizar en cualquier momento, sin que el retraso en la misma pueda interpretarse como algún tipo de renuncia, la cual, si existiera, deberá hacerse por escrito.

No será necesario el depósito de fianza alguna por parte del residente.

Si como consecuencia de la evolución de las características propias del residente, este pasase a ocupar plaza de válido a de asistido, la Residencia, previa valoración de su personal técnico, pondrá esta circunstancia en conocimiento del mismo o de la persona responsable, pudiendo producirse un incremento en el precio de la estancia, en atención al grado de asistencia que vaya precisando.

Para fijar el cálculo de la cantidad diaria a pagar por el residente cuando éste ocupe la plaza privada en un período inferior a un mes completo se obtendrá de dividir entre treinta la cantidad fijada al ingreso como estancia mensual, con la oportunas actualizaciones en su caso; el resultado anterior se multiplicará por el número de días que el residente permanezca en el centro el citado mes, teniendo en cuenta que para el primer mes de estancia, como día de ingreso se considerará el de la firma del presente contrato, y como día de baja el de la firma de la correspondiente baja voluntaria o en su caso el del certificado de defunción o resolución del contrato por parte de la residencia.



No obstante lo anterior, en todo caso se entenderá como cantidad diaria a pagar por el residente la que resulte de dividir entre treinta el precio de la estancia mensual.

En todo caso para los supuestos de baja voluntaria se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

TERCERA.- El precio reseñado en el apartado anterior, incluye los siguientes servicios:

a.- Servicio de comedor y cocina, que incluye el desayuno, comida y cena del residente.

b.- Habitación individual o doble que al residente se le asigne, atendiendo a las características personales del mismo, y que será comunicada al residente y en su caso a la familia en el momento del ingreso. La Residencia, atendiendo a la evolución del residente y a las necesidades propias de la ocupación del Centro, podrá realizar cualquier variación o cambio de habitación que sea preciso realizar, todo ello para lograr una mejor adaptación de residente a la vida cotidiana en el Centro.

c.- Servicio médico diario con atención en los días laborales, y facilitado por la propia residencia, mediante un Licenciado en Medicina contratado por la misma.

d.- Servicio de asistencia de enfermería, prestado por Diplomados Universitarios en Enfermería contratados por el centro.

e.- Servicio de asistencia de enfermería, prestado por Auxiliares de Clínica o Cuidadores, las veinticuatro horas del día.

f.- Servicio de traslado del Residente, a los Hospitales de referencia de la región, cuando las circunstancias de enfermedad del mismo lo precisen, y sea por prescripción facultativa. La Residencia se compromete a dejar al residente ingresado en el Centro Hospitalario en los casos en que esto último sea preciso, haciéndose cargo del residente desde este momento, sus familiares. Ello no supondrá la baja en la Residencia, continuando, pues, la obligación de pago de la residencia por parte del residente o familiar responsable, que sólo cesará por baja voluntaria, resolución del contrato por parte de la residencia o defunción del residente.

En los casos de traslado del residente a los Centros de Salud y Servicios de Urgencias, la Residencia se hace cargo de la realización del mismo y del acompañamiento del residente hasta la finalización de la consulta o en su caso hasta el ingreso hospitalario, si éste procede.

La Residencia nunca se compromete a recoger al anciano cuando éste cause alta en el Hospital o Servicio de Urgencia donde haya sido ingresado, el acompañamiento en este caso siempre será por cuenta de la familia.

g.- Servicio de Asistencia Social, prestado por un profesional titulado, contratado por la empresa.

h.- Servicio de Psicología, prestado dos veces por semana.



- i.- Servicio de Peluquería de caballeros/señoras, prestado dos veces por semana.
- j.- Servicio de lavandería-planchador.
- k.- Servicio de limpieza del Centro Residencial.
- l.- Servicio de Rehabilitación, prestado en local propio de la Residencia.
- ll.- Servicio de mantenimiento del Centro Residencial.
- m.- Servicio religioso para aquellos residentes que lo deseen y prestado en capilla sita en la propia residencia
- n.- Salón de actos, donde se realizan proyecciones de películas y eventualmente representaciones teatrales.
- ñ.- Servicio de Animación Socio-Cultural.
- o.- Biblioteca-Sala de estar.

El servicio de podología está concertado por la Residencia, de tal manera que el residente que desee hacer uso del mismo, deberá comunicarlo él o su familia, a la administración del centro para que se avise al profesional encargado de prestarlo. El pago de este servicio será por cuenta del residente que lo solicite, debiéndose abonar en administración, o por recibo domiciliado.

El centro se obliga a respetar los derechos de los residentes reconocidos en la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTA.- La medicación será preparada y administrada exclusivamente por el personal del Centro.

QUINTA.- Se considerarán los seis primeros meses como período de adaptación y observación del residente, a partir de los cuales, si hay acuerdo de las dos partes, pasará a ser “Residente fijo”. Durante este período las dos partes contratantes podrán rescindir, siempre con comunicación fehaciente por escrito, el presente contrato sin necesidad de plazo de preaviso.

Pasados estos seis meses los contratantes podrán rescindir el presente contrato, siempre que se preavise fehacientemente por escrito con un plazo de treinta días de antelación. En el caso de rescisión del contrato por parte de la Residencia, la persona responsable del residente deberá recogerlo del centro dentro del plazo concedido por la Residencia para tal fin. De no suceder esto, una vez vencido el plazo concedido, el precio de la estancia se verá incrementado en Euros diarios.

SEXTA.- Existe un Reglamento de Régimen Interno de este Centro, que debe ser acatado por todo Residente, dicho Reglamento es público y se acompaña al presente como Anexo I.



SEPTIMA.- En caso de no tener el residente póliza de deceso, la familia del mismo se hará responsable de todos los trámites y gastos del sepelio. Además, si el residente fallece en la propia Residencia, los familiares no podrán disponer del cuerpo del mismo hasta que no esté cumplimentado y entregado en la Administración del Centro el correspondiente Certificado de Defunción.

En caso de defunción del usuario sin ningún familiar conocido o persona responsable, la Residencia se compromete a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas. Los gastos que ocasione, debidamente justificados, se cargarán mediante recibo debidamente detallado en la cuenta en donde se ha venido cargando la estancia mensual del residente.

OCTAVA.- Al ingreso se realizará, si la familia lo desea, un inventario sobre toda la ropa y demás objetos que se depositen en el Centro. Aquel deberá ser firmado por el residente o familiar responsable, y en cada momento en el que la familia quisiera traerles objetos o ropa durante la estancia del residente en el Centro, la familia deberá exigir que en el inventario se adicionen los nuevos objetos firmando al efecto. De no hacerse así, la Residencia quedará eximida de toda responsabilidad en la pérdida o extravío de los mismos.

La Residencia no se hará responsable de los daños o deterioros causados a las pertenencias de los ancianos que por ser prendas delicadas, no sea posible o adecuado lavarlas en las lavadoras o secarlas en las secadoras del centro.

NOVENA.- Este Centro no se hace responsable, en ningún caso, de cualquier extravío de dinero u objetos de valor del residente, que no se hayan depositado previamente en la Administración del Centro. Tampoco es responsable de la pérdida de las ropas que la familia o el residente traigan en cualquier momento y que no hayan sido puestas en conocimiento de la Administración para que se proceda a su inventario y marcado.

DECIMA.- Todo Residente que no tenga capacidad mental para decidir sobre sus intereses, deberá tener nombrado un curador, el cual tendrá que dejar su nombre y dirección en Administración. En el caso de no tenerlo nombrado, la familia o persona interesada se ocupará de iniciar los trámites precisos para su nombramiento, debiéndolo notificar en la Administración del Centro.

UNDECIMA.- El Residente ingresa en el Centro en régimen **ABIERTO o DE NECESIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO**, significando el primero de ellos, que el mismo o familiar responsable del ingreso autoriza al Centro a permitir la salida del Residente fuera del mismo sin acompañamiento. Siendo el régimen de



necesidad de acompañamiento, aquel por el cual bajo ningún concepto se autoriza al residente a abandonar el Centro sin ser acompañado de personal del mismo, o de persona que le sirva de compañía. Consígnese en este sitio el régimen en el que desea que permanezca en la Residencia, ().

Cualquier Residente que salga del Centro más de doce (12) horas, deberá notificar, él o su familia, su salida en Administración, así como el tiempo aproximado que esté fuera de la Residencia y el lugar donde se va a encontrar.

Además el Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios que por accidente, percance o cualquier otra causa, sufridos por el Residente fuera del Centro, cuando la salida del mismo sea por propia voluntad o de la familia, salvo en casos de actividad programada por el centro.

DUODECIMA.- En el caso de fallecimiento o baja voluntaria del residente durante su estancia en el centro residencial, la Residencia se compromete a guardar las pertenencias del mismo durante quince días, quedando eximida de responsabilidad por la pérdida o extravío de las mismas, una vez pasado el mencionado periodo.

DECIMOTERCERA.- La Residencia manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la Entidad Aseguradora UMAS Mutua de Seguros.

DECIMOCUARTA.- En caso de falta de pago del precio estipulado, o por conductas que afecten gravemente la buena convivencia hacia los otros Residentes, o impidan la normal actividad del Establecimiento, se podrá resolver este contrato, previa comunicación al Residente o persona responsable, en las condiciones estipuladas en el artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior.

DECIMOQUINTA.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en el presente contrato, y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, se someten expresamente al Juez competente en el territorio de la Residencia.

DECIMOSEXTA.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, les informamos que los datos de Carácter Personal recogidos en el presente contrato serán incorporados al fichero "Residentes" con la finalidad de gestionar los compromisos derivados del mismo. El responsable del fichero es RESIDENCIA MARIANO MARIN-



BLAZQUEZ, y la dirección donde pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición es C/ Doctor Marañón, 36, 30530 CIEZA (Murcia).

Todas las personas usuarias tienen derecho a la salvaguarda de los datos personales y a la propia imagen según la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tanto el tratamiento de datos como los sistemas de registros informáticos estarán sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dichos datos serán tratados con la exclusiva finalidad de funcionamiento del propio recurso y para mejora de la atención de la persona usuaria. Los datos solo se mantendrán el tiempo necesario para ofrecer el servicio debiendo ser cancelados una vez concluida su actuación.

En prueba de conformidad y recepción de los **ANEXOS**, que constituyen el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**, las partes contratantes firman por duplicado ejemplar, en la localidad y fecha arriba indicados.

Fdo:

En su calidad de persona que ingresa o (responsable del ingreso) y como conformidad con el mismo.

Firmado por ***3736** FRANCISCO MARIN BLAZQUEZ (R: ****9281*) el día 15/03/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. FRANCISCO MARIN-BLAZQUEZ GUIRAO

En su calidad de Director-Gerente.

El contenido de este contrato se corresponde fielmente con la copia que obra poder del centro y que está diligenciada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

